

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019-00785**

Demandante: **JUAN CARLOS BERNAL GONZÁLEZ**

Demandado: **ALBEIRO ORTIZ LINARES**

Acorde con lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y por ser procedente, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

En ese orden, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, por no haber sido notificada ni existir solicitud de medidas cautelares.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babb87e5509c683d4e740b88ee855a6acec586e88a3d1159747ff4dea9e774de**

Documento generado en 24/10/2022 08:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>